



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2023 de fecha 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-001/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 257/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de febrero de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 032/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A INICIAR LAS GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURAS DE LÍNEAS DE CRÉDITO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, establece en el Art 1°) cuanto sigue: *“Establécese que el Instituto de Previsión Social, solicite al Banco Nacional de Fomento, entidades del sistema financiero nacional, otras entidades de crédito y/o entidades financieras internacionales, la apertura de líneas de crédito de mediano y largo plazo que serán destinados al cumplimiento de las obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, estableciendo para el efecto las condiciones de cumplimiento conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia”;*

Que, conforme al Informe Mensual correspondiente al mes de Enero 2023 de la Dirección de Tesorería, elevado por la Gerencia Administrativa y Financiera según Nota PR/GAF N° 031/2023, en el cual se expone el nivel de deudas con proveedores, se observa que los recursos propios no serán suficientes para el pago de compromisos asumidos registrados como deuda con obligación 2022;

FEO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2023 de fecha 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-001/2023

Que, en virtud a ello la Gerencia Administrativa y Financiera eleva a consideración del Consejo de Administración la implementación de la norma citada precedentemente para la realización de concurso de ofertas para la obtención de la apertura de líneas de crédito;

Que, al Art. 3°) de la Ley N° 7037, establece cuanto sigue: *"Dispónese que el límite máximo del total anual de las cuotas emergentes de las operaciones autorizadas por la presente ley no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el ejercicio en el cual se realice la operación financiera para el Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social"*. El presupuesto anual asignado del Programa de Enfermedad y Maternidad es de G. 4.658.708.676.355. El 5% (cinco por ciento) del Presupuesto asciende a G. 232.935.433.818.- (Guaraníes doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho);

Que, obra en el informe de la Dirección de Tesorería el monto de los préstamos solicitados en el marco de la Ley N° 7037 y el plan de pagos de los mismos, y considerando las disposiciones legales en cuanto al límite máximo de las cuotas de las operaciones se observa que las mismas se encuentran por debajo del 5%;

Que, en virtud a las disposiciones legales vigentes y el análisis realizado de los mecanismos habilitados para la financiación de deudas se sugiere que el monto de la línea de crédito sea hasta G. 200.000.000.000.- (Guaraníes doscientos mil millones), a 60 meses con un periodo de gracia de 12 meses; las cuotas emergentes del monto propuesto se encuentran por debajo del 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el Ejercicio 2023, conforme al Informe obrante en la Nota Interna PR/GAF N° 032/2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera;

Por tanto, en uso de las atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a iniciar las gestiones para la obtención de aperturas de líneas de crédito destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, en el marco de la Ley N° 7037 "QUE

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 007/2023 de fecha 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-001/2023

ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".-----

2º) Aprobar la solicitud para la apertura de líneas de crédito en las siguientes condiciones:

- **IMPORTE:** hasta la suma de G. 200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones).
- **PLAZO:** 60 meses.
- **TASA DE INTERES:** fija.
- **PERIODO DE GRACIA:** 12 meses.
- **PAGO DE CAPITAL:** mensual, a partir del mes Número 13, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día hábil del mes correspondiente.
- **PAGO INTERÉS:** mensual. Primer vencimiento de interés: 31/03/2023, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día hábil del mes correspondiente.
- **GARANTÍA:** A sola firma.
- **DESEMBOLSO:** de acuerdo con los requerimientos del Instituto de Previsión Social.
- **GASTOS ADMINISTRATIVOS, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO GASTO POR DESEMBOLSO:** Exonerados.
- **CANCELACIÓN ANTICIPADA:** La cancelación anticipada no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.

Los recursos serán destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad-Maternidad.

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2023 de fecha 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-001/2023

- 3°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar las consultas a través de la Presidencia del Instituto, a las dependencias técnicas correspondientes, sobre los procedimientos operativos y la dinámica contable para las registraciones contables necesarias que deberán ser aplicados a la línea de crédito destinada al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad.-----
- 4°) Aprobar la Nota a ser remitida a las entidades bancarias del sistema financiero nacional, que se encuentra inserta en el Anexo 1, que consta de 02 (dos) fojas el cual se encuentra refrendado por el Secretario Interino del Consejo de Administración y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 5°) Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería a remitir las Notas aprobadas conforme al Art. 4°) de la presente Resolución a las entidades bancarias del sistema financiero nacional.-----
- 6°) Establecer que las obligaciones emergentes de las líneas de crédito serán cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social.-----
- Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de sus unidades técnicas respectivas a realizar los ajustes presupuestarios y/o incluir dentro del Anteproyecto de Presupuesto de cada año los créditos presupuestarios que correspondan para el pago de las cuotas de capital e interés hasta la cancelación de las líneas de crédito.-----
- Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1

Asunción, ____ de ____ del ____

NOTA PR ____

Señores

Ciudad

Ref.: Condiciones para acceder a una línea de crédito

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Ley N 7037 "QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con el fin de solicitarles las condiciones para acceder a aperturas de líneas de crédito destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa de Enfermedad y Maternidad, con las siguientes características:

- **IMPORTE:** hasta la suma de G. 200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones)
- **PLAZO:** 60 meses
- **TASA DE INTERES:** fija
- **PERIODO DE GRACIA:** 12 meses
- **PAGO DE CAPITAL:** mensual, a partir del mes Número 13, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día hábil del mes correspondiente.
- **PAGO INTERÉS:** mensual. Primer vencimiento de interés: 31/03/2023, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas el último día hábil del mes correspondiente.
- **GARANTÍA:** A sola firma
- **DESEMBOLSO:** de acuerdo con los requerimientos del Instituto de Previsión Social
- **GASTOS ADMINISTRATIVOS, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO GASTO POR DESEMBOLSO:** Exonerados.
- **CANCELACIÓN ANTICIPADA:** La cancelación anticipada no representará ninguna penalización para el Instituto de Previsión Social y los intereses serán calculados hasta la fecha efectiva del pago.

Solicitamos que en caso de interés vuestra oferta contenga todos los datos citados precedentemente, conjuntamente con la Proforma y/o Detalle de liquidación del Préstamo, considerando como fecha probable del desembolso el _____.

Cabe señalar, que las obligaciones emergentes de la línea de crédito serán cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

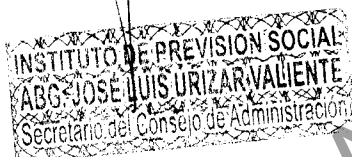
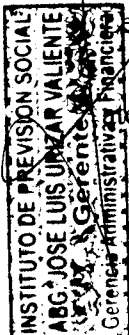
La nota será recepcionada el día _____, en la Dirección de Tesorería, 4to. Piso, sito en la calle Constitución y L.A. de Herrera, en sobre cerrado desde las 08:00 hasta las 09:00. Las mismas serán abiertas en un Acto Público en el día mencionado.

La presentación de las ofertas no implica ningún compromiso del Instituto para la aceptación de las mismas y el criterio de selección se regirá por las disposiciones del Consejo de Administración.

Asimismo, en caso de que vuestra oferta sea considerada por la Institución, los documentos que se suscribirán para el desembolso deberán mencionar que la línea de crédito se regirá por las disposiciones de la Ley N° 7037/2022 y el Artículo 5° de la Ley 5655/16.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Resolución C.A. - Página Web IPS